

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1

R.M. N° 491/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 491/07

Sucre, 17 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2609 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 257/07 de 7 de agosto de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 024/07, "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO II KANTUTA - FE Y ALEGRIA, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO II KANTUTA - FE Y ALEGRIA, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 13.2800.000, fuente 20-210, partida 42310 con Bs. 249.362,62.-, fuente 41-119 partida 42310 con Bs. 600.637,08.-, sumados ambos Bs. 850.000.-

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 007/2007, de 19 de abril de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

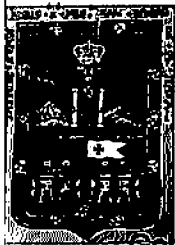
Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resoluciones 059/07 y 068/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Arts. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 007/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO II KANTUTA - FE Y ALEGRIA, se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 2 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora INGEO, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 083/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO II KANTUTA - FE Y ALEGRIA, por un monto de BOLIVIANOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 34/100 (Bs. 791.147,34), a la Empresa Constructora INGEO, representando por el Ing. Jorge León Dávalos, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 120 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002629-0400, emitida por Banco Bisa; con vigencia hasta el 20 de octubre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 31/100 (Bs. 55.380.31).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002628-0400, emitida por Banco Bisa, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2007, a la orden del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 47/100 (Bs. 158.229,47).

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 024/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 007/07 (a fs.44)
Certificación Presupuestaria (a fs.43)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs.47 y 54)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 77)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 79)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión Calificadora (a fs. 84, 85 y 86)
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 083/2007 (a fs. 87 y 88)
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 226)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 178)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs. 225)
Recibo de Compra del Pliego de Especificaciones (a fs.55 y 56)
Certificado de Registro Nacional de firmas Constructoras de Obras Públicas.(a fs. 227)
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3 , A-4b)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 231)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 230)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 024/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora INGEO (unipersonal), representado por el Ing. Jorge León Dávalos, para la "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA" TRAMO II KANTUTA – FE Y ALEGRIA, con un costo de BOLIVIANOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 34/100 (Bs. 791.147,34), de acuerdo a normativa vigente.

**Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres.  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL